



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MDC

Curimaná, 23 de julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CURIMANÁ

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2019-SO-MDC, celebrada con fecha 18 de julio del 2019, adoptado el Acuerdo de Concejo N° 054-2019-CM-MDC; Informe N° 054-2019-MDC-DEMUNA/PMDG, de fecha 17 de junio de 2019; Informe N° 295-2019-MDC-ALC-GM-SGDEyS, de fecha 26/06/2019; Informe Legal N° 119-2019-MDC-SGAJ-CLGO, de fecha 16/07/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el Estado peruano ha suscrito la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2);

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8 de la mencionada Ley;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CURIMANA

PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN DE UCAYALI

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;



Que, la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos componentes es la Instancia Distrital de Concertación. El Sistema Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital;



Que, el Reglamento de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 109° señala que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad;



Que, el Reglamento de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 110° señala las funciones de la Instancia Distrital de Concertación;

Que, la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 6° inciso c) dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercido contra las mujeres;



Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, establece en su Objetivo Estratégico 6: Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones;



Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP del 26 de julio de 2016, se plantea como misión que "Desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA

PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN DE UCAYALI

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”



Que, mediante Informe N° 054-2019-MDC-DEMUNA/PMDG, de fecha 17 de junio de 2019, el Jefe de la Unidad de DEMUNA y OMAPEP, solicita a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la creación de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del Distrito de Curimaná, en virtud de los altos índices de violencia contra la mujer; por lo que remite el proyecto de Ordenanza para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N° 295-2019-MDC-ALC-GM-SGDEyS, de fecha 26/06/2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita opinión legal sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Curimaná;

Que, mediante el Informe Legal N° 119-2019-MDC-SGAJ-CLGO, de fecha 16/07/2019, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina a favor de la aprobación de la Ordenanza que “crea la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Curimaná”;

Por los considerandos señalados y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8° del Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; el Concejo Municipal con el voto Unánime de sus miembros aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CURIMANÁ.

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA LEY

La presente Ordenanza tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, del mismo modo se establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

ARTÍCULO 2°.- DE LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN

Aprobar como asunto de interés Distrital la **CREACIÓN de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Curimaná** en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO 3°.- DE LA FINALIDAD DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA

PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN DE UCAYALI

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”



La Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- DE LA CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN

La Instancia Distrital de Concertación está conformada de la siguiente manera:

1. Municipalidad Distrital de Curimán, quien la preside el alcalde. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. El o la Sub Prefecto/a del distrito de Curimán
3. Un o una representante de la PNP Comisaría de Curimán.
4. Centro Emergencia Mujer Padre Abad
5. Un representante de las Juntas Vecinales Comunes
6. Un representante de las Comunidades Nativas
7. Un representante de Seguridad Ciudadana
8. El Juzgado de Paz
9. Un representante de Salud
10. Un representante de Educación
11. Un representante del Programa Nacional Cuna Mas
12. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
13. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales.
14. Un representante de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente del distrito de Curimán- DEMUNA.
15. La Secretaria Técnica es asumida por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital o la que haga sus veces.

Las instituciones integrantes nombran además al representante titular o alterno.

ARTÍCULO 5º.- LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN del distrito de Curimán debe instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO 6º.- FUNCIONES DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN.

La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Curimán, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA

PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN DE UCAYALI

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO 7°.- LA SECRETARÍA TÉCNICA de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Curimán, está a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social.



ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Curimán para que, a través de sus órganos competentes, apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 9°.- ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL Y SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIDAD, la implementación de la presente Ordenanza en coordinación permanente con la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social que tiene la responsabilidad de la Secretaría Técnica de la Instancia.



ARTÍCULO 10°.- DEL REGLAMENTO INTERNO

Disponer que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de Curimán elabore su respectivo Reglamento Interno, que deberá ser aprobada por la Instancia, bajo Resolución de Alcaldía.



ARTÍCULO 11°.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Disponer que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



ARTÍCULO 12°.- DISPONER LA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN de la presente Ordenanza, a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión masiva de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Curimán.

POR LO TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ
Ing. William Muñoz Talaverano
ALCALDE